Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2527-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Diciembre de 2024

Referencia: CONVOCATORIA ELECCIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-28806/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes Provinciales Nros. 4130-Q y 834-Q; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Provincial establece en el Artículo 97 que los diputados durarán cuatro años en sus cargos y que la Cámara se renovará por mitades cada dos años;

Que el 10 de diciembre del año 2025 se producirá el vencimiento de los mandatos de dieciséis (16) Diputados Provinciales;

Que el Artículo 141, inciso 6, de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y épocas determinados en la Constitución o en la Ley;

Que la Ley Electoral Provincial Nº 834-Q, en sus Artículos 48 y 49, regula la convocatoria, estableciendo el plazo y los requisitos que deben cumplirse para la realización de las elecciones provinciales destinadas a la renovación de los distintos cargos electivos;

Que mediante la promulgación de la Ley Provincial N° 4130-Q, por Decreto N° 2249/2024, se suspendió por un (1) año la vigencia de la Ley N° 2073-Q y sus modificatorias, que instituyen el Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias;

Que debido a la suspensión del Sistema de Elecciones Primarias,

Abiertas,Simultáneas y Obligatorias, los partidos políticos y alianzas deben elegir a sus candidatos mediante el procedimiento que establezca cada carta orgánica o reglamento de alianza;

Que, conforme a la normativa vigente, la convocatoria a elecciones debe realizarse con noventa (90) días corridos de anticipación al acto eleccionario;

Que por lo tanto, resulta razonable realizar la convocatoria a elecciones con mayor anticipación a la prevista en la normativa legal vigente, para permitir a todas las agrupaciones y partidos políticos desarrollar sus procedimientos para la selección y proclamación de sus candidatos en condiciones de igualdad y equidad electoral;

Que en virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera oportuno y conveniente convocar a elecciones para el 11 de mayo de 2025;

Que de conformidad con lo anteriormente señalado y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 141, inciso 6, de la Constitución Provincial (1957-1994), así como lo establecido en la Ley Provincial N° 834–Q, en los artículos 48, 49, 152 a 156 del Título VII, Capítulo II, y concordantes, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 11 de mayo del año 2025, para elegir los cargos de dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes.

Artículo 2º: Establecese que la elección dispuesta en el Artículo 1° se realizará de conformidad con la Ley N° 834-Q t.v. y el sistema electoral establecido en el Título VII – Capítulo II Artículos 152 a 156.

Artículo 3°: Póngase en conocimiento el presente, a la Jefatura de Gabinete de Ministro, Vicejefatura de Gabinete del Interior, del Juzgado Federal con competencia Electoral y del Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.12.18 15:32:31 ART